

bien que pueda aver e comprar heredades pa sy e para sus herederos en todas las cibdades e villas e logares de nro rrealengo e en sus terminos en quãtia de treynta myll mrs cada dno del q obiere casa por sy . E desde dno to aquende por todas las otras comarcas fasta en beynte myll mrs cada dno como dho es . E esto q asy compraren e vendieren que sean demas delas heredades que oy hã do qez quelas ouieren e delas casas de su morada . E delas casas que obierẽ en sus juerdias . Pero en los otros señorios que sea abadengo / o behetria o solariego q puedan comprar de ad adelante fasta en la dha quantia con voluntad del señor cuyo fuere el logar e non de otra guisa

Ley .ij. que la xpiana non crie fijo de judio

Defendemos q ninguna xpiana sea osada de criar nin crie fijo ni fija de judio ni de moro . E qual qez q lo fiziere peche seysçientos mrs para la nra camara . Pero que puedan beuir con ellos labradores para que labren sus heredades e quie vaya con ellos de una parte a otra por q de otra mane

ra muchos se atreuerian a ellos pa los matar e desonrrar /

Ley .ij. que los xpianos non biuan con los judios nin moros

mandamos a todos los cristianos q non seã osados de beuir ni biuan con judios ni moros a bien fecho ni a soldada ni en otra manera alguna ni crien sus fijos . E los que contra esto pasaren quelas nras justicias los echen publica mente a acotes de los logares do acaciere . E esto que lo pueda acusar qd qez de los nros rreynos . E sy non obiere acusador quelas dichas justicias faga justicia sobre ello e procedan alas dhas penas

Ley .ij. q los judios non seã oficiales ni fazedores del rrey ni de otros cavalleros

ordenamos que los judios e moros de nros rreynos nin de fuera dlos non sean osados de ser nin sean oficiales nin almoxarifes nros nin de principe nin infantes ni de los duqs condes e cavalleros . e escuderos e dueñas e dozellas de nros rreynos nin de alguno dellos . Nin sean rrecabdados

El rrey don Juan . i . en docto era de mccc lxxx vij quando de no de a de al juba rrosa .

El rrey don alonso / en maoria
El rrey don en rriqueci en burgos

El rrey don Juan . i . en docto era de mccc lxxx vij

